



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 26 de 2021

05001 41 05 001 2019 00384 00

En el proceso que pretende adelantar DIANA MARÍA CHICA CORREA contra COLPENSIONES., luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, SE AVOCA SU CONOCIMIENTO y se ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Allegar de forma completa copia de la Resolución SUB 22467 del 25 de enero de 2019 expedida por Colpensiones, documento con el que se pretende acreditar haber realizado la reclamación administrativa.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica a la doctora MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA identificada con C.C. No. 1.037.588.967 y portadora de la TP No. 211.537 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 005 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA **27 DE ABRIL DE 2021** A LAS
8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b47bba544eda48961ed65e03819a45bc57d0d3343f0f002884b2de4178f7bf2d

Documento generado en 26/04/2021 11:11:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**